

ACORDADA N° *cinco mil ochenta y cuatro*

POR LA CUAL SE MODIFICAR EL ARTÍCULO 39 DE LA ACORDADA N° 464/2007.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *ocho* días del mes de *enero* del año dos mil once, siendo las *doce* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsar, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, el Artículo 39 de la Acordada N° 464/2007 que establece el Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, dispuso que la Secretaría Judicial II tendrá la facultad de expedir constancias dentro del trámite a las personas solicitantes de naturalización, las que deberán ser firmadas por el Presidente de la Corte y refrendadas por el actuario de la mencionada Secretaría.

En atención a los ingentes compromisos que demandan la figura del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a nivel institucional y nacional, que implican diligencias tanto dentro como fuera de la institución para el efectivo cumplimiento de sus funciones y que por otra parte el Secretario de la Sala Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia tiene como labor principal asegurar el cumplimiento de las disposiciones que hacen al funcionamiento y al trámite de los juicios ante esta Secretaría de la Corte, resulta pertinente disponer que éste rubrique las Constancias de trámite de las personas solicitantes de naturalización.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:

Art. 1°.- MODIFICAR el Artículo 39 de la Acordada N° 464/2007 en la parte pertinente, que quedará redactado como sigue:

"Art. 39°.- Corresponde a la Secretaría Judicial II, la tramitación de las naturalizaciones. Esta tendrá la facultad de expedir constancias del trámite de las mismas a las personas solicitantes de la naturalización. Dichas constancias deberán ser firmadas por el Secretario de la Sala Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia".

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar

Ante Luis María Benítez Riera  
Presidente

SINDULFO BLANCO  
Ministro

RAJL TORRES KIRMSAR  
Ministro

ANTONIO FRETES

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra

GLADYS ESTER BAREIRO DE MODICA  
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz  
Secretario